



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1789/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003225, Ent. N° 2609/2022)

VISTO: el Oficio N° 354/2022 de fecha 2333 de junio de 2022, remitido por la Junta Departamental de Lavalleya, relacionado con la remisión del pago de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, a la organización sin fines de lucro "VIDA PLENA", de los padrones Nros. 9066 y 9074 por los ejercicios 2021 y 2022;

RESULTANDO: 1) que por nota presentada el 02 de febrero de 2022, la Sra. Celia ARRELLANO y Álvaro MARTÍNEZ, titulares de las cédulas de identidad Nros. 2.942.514-0 y 2.918.864-9 respectivamente, en representación de la Asociación Civil Vida Plena, solicitan al Intendente de Lavalleya la exoneración del tributo de Higiene Ambiental correspondiente al año 2021 del local que ocupa dicha institución;

2) que luce informe de deuda de los padrones 9074 y 9066, de la Asociación referida, del cual surge que existe deuda de los mismos, por los ejercicios 2021 y 2022;

3) que la Asesoría Letrada de la Intendencia de Lavalleya informa que no existiendo normativa que ampare tal exoneración de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, y habiéndose generado el tributo en cuestión, sugiere, que con iniciativa favorable de la Intendente, remitir las actuaciones a la Junta Departamental solicitando anuencia para la remisión de la deuda generada y la exoneración del presente ejercicio;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1883/2022, de fecha 27 de mayo de 2022 remitió al Legislativo



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamental iniciativa favorable a fin de solicitar la remisión de la deuda generada de los ejercicios 2021 y 2022 de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental;

5) que la Comisión de Legislación y Turno en fecha 19/03/2021 aconsejó remitir la deuda conforme la iniciativa promovida;

6) que por Decreto N° 3726 de fecha 22 de junio de 2022, la Junta Departamental de Lavalleja concedió anuencia (ad referéndum del pronunciamiento del Tribunal de Cuentas) al ejecutivo Departamental para la remisión de la deuda generada por el multicitado tributo de los padrones 9066 y 9074, en relación a los ejercicios 2021 y 2022, por unanimidad de 27 ediles en 27 presentes;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 133 numeral 2 (aplicable por reenvío 222), Art. 273 Nral. 3° y 275 Nral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General